



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

APROBADO por el Consejo de
Gobierno Local de fecha

24 SEP 2015

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

Propuesta del Alcalde a la Junta de Gobierno Local

Doña María Luz Lastras Parras, Alcaldesa Accidental del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, propongo a la Junta de Gobierno Local que, tome el siguiente acuerdo:

Asunto: "ADJUDICACION DEFINITIVA DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE UN BIEN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS"

A) Justificación de la urgencia

La justificación de la urgencia para incluir este asunto en el orden del día de la sesión al amparo de los artículos 83 y 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se encuentra en que resulta necesario que se resuelva la adjudicación a la mayor brevedad posible con objeto de que se adjudique el correspondiente contrato y se proceda a obtener los recursos económicos procedentes del mismo a la mayor brevedad. Se presentó la garantía una vez convocada la Junta de Gobierno

Por la razón expuesta se considera justificada la urgencia para que se apruebe la procedencia del debate.

Para el caso de que la Junta de Gobierno apruebe la procedencia del debate sobre este asunto, se propone adoptar el siguiente acuerdo, basado en los siguientes

B) Antecedentes

1. En fecha de 30 de Julio de 2015 se dictó Acuerdo en el que se disponía:

"Asunto: Requerimiento de documentación para la adjudicación de la Concesión Demanial de bien del Ayuntamiento ubicado en la Urbanización "EL Palomar" N^o 49 de San Martín de Valdeiglesias a adjudicar por adjudicación directa.

Se adopta el presente acuerdo en base a los siguientes:

A.- Antecedentes:

En fecha de 21 de Mayo de 2015 se aprobó el expediente de de contratación para la concesión demanial de un bien del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias sito en Urbanización "El Palomar" n^o49.

En fecha 26 de Mayo de 2015, se envía invitación a participar a la entidad fijada en los pliegos "Testigos Cristianos de Jehova" fijándoles una plazo de máximo de 30 días hábiles para la presentación de proposición.



Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

APROBADO por la Junta de
Gobierno Local de fecha

24 SEP 2015

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 / 10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

En fecha 26 de Junio de 2015, la empresa invitada presenta oferta con nº de registro de entrada 4566

Resultando que constituida la mesa de contratación con fecha de 07 de Julio de 2015, se considera que la oferta presentada adolece de los documento de acreditación de solvencia economía y de firma mancomunada, fue requerido en fecha 08 de Julio a la empresa licitadora, subsanando dicho requerimiento por lo que en fecha 27 de Julio la Mesa de Contratación se reúne nuevamente comprobando que la documentación aportada cumple los requisitos determinados en el Pliego de Condiciones que rigen dicha contratación, por lo que proponen como adjudicataria del procedimiento para la contratación de la concesión demanial de un bien del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias sito en Urbanización "El Palomar" nº49 a Testigos Cristianos de Jehova

B).- Fundamentos de Derecho:

Considerando que se han cumplido todos los trámites contenidos en el TRLCSP, y que conforme dispone la disposición adicional segunda de la referida Ley, corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órganos de contratación respecto de los contratos de obra, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados

Dicha competencia ha sido objeto de delegación, dadas las características del presente contrato, en la Junta de Gobierno Local.

Considerando que el art.151.2. del TRLCSP dispone que "el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los



Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

APROBADO por la Junta de
Gobierno Local de fecha
24 SEP 2015

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos”

Y añade “de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

La documentación a presentar se especifica en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas, y comprende:

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva por importe de 918,64 €



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

APROBADO POR EL GOBIERNO LOCAL DE FECHA

24 SEP 2015

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

Por los motivos expuestos se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO: Declarar válido el acto de licitación

SEGUNDO: Notificar al licitador y requerir a Testigos Cristianos de Jehova, licitador que ha presentado oferta, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva, así como la póliza de seguro exigida en los Pliegos

TERCERO.- El presente acto tiene carácter de acto de trámite por lo que, de acuerdo a lo previsto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no cabrá recurso alguno contra él mismo. La oposición al presente acto de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Contra la resolución que ponga fin al procedimiento podrá interponer recurso Contencioso- Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa de 13 de Julio de 1998. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente en que tenga lugar su notificación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso 46.1 de la LJCA citada.”

2. Existe nota de secretaría de 22 de septiembre de 2015 en la que se determinaba que la superación del plazo para presentar la señalada documentación, en base al art.151.2 del TRLCSP, supone la retirada de la oferta y, por tanto, en dicho caso, se procedería a declarar desierta la licitación, al no presentarse la documentación en plazo

3. No obstante, en fecha de 23 de septiembre de 2015, la entidad requerida presentó la garantía definitiva, completando la documentación con los certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, ya presentados

C. Fundamentos jurídicos



APROBADO POR EL GOBIERNO LOCAL DE FECHA

24 SEP 2015

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

1. Se considera que si la documentación se presenta por el licitador autor de la oferta económicamente más ventajosa fuera del plazo de 10 días a que se refiere el art. 151 del TRLCSP pero antes de que el órgano de contratación haya requerido a la siguiente empresa por orden de clasificación de ofertas, se deberá admitir la citada documentación al amparo de lo dispuesto en el 63.3. de la Ley 30/1992, según el cuál : «La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo». En este sentido, cabe decir que dicha extemporaneidad no constituye, por sí misma, un vicio insubsanable dentro del procedimiento, habida cuenta de que éste se ha visto reparado por la presentación de los documentos solicitados. Lo mismo ocurriría si la documentación se presentara en plazo pero ésta fuera incorrecta y las correcciones se presentaran fuera de plazo concedido por el órgano de contratación para la realización de las mismas. Hemos de tener en cuenta, asimismo, que carecería de sentido en este procedimiento en el que la adjudicación se hace directa, de acuerdo al art.137.4.b) de la Ley 33/2003, por ser una entidad religiosa, considerar retirada la oferta y volver a proceder a una nueva tramitación. En este sentido, no existe un segundo licitador para poder proceder a su adjudicación. Por otro lado, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo competencia de la Alcaldía "la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.", procedería su resolución por la misma. No obstante, dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía publicado en el BOCM en fecha 3 de julio de 2015.

Considerando que se ha completado la documentación exigida, siendo el único licitador, por tanto, el más ventajoso, la entidad Testigos Cristianos de Jehová

2. Por ello, se propone que se adopte el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato para la concesión demanial de un bien patrimonial sito en la Urbanización "El Palomar" a la entidad Testigos Cristianos de Jehová (R2800029G). La formalización se efectuará en documento administrativo de conformidad con lo previsto en el art.93.2 de la Ley 33/2003, en el art.156 del TRLCSP y en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

El plazo de duración será de 25 años de acuerdo a los pliegos y el canon (impuestos excluidos) de 30.621,25€ (EUROS)

SEGUNDO. Notificar la adjudicación a los licitadores y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada, si existiese. Asimismo, deberá de darse traslado del presente acto a la Intervención y Tesorería Municipal. Asimismo se procederá a efectuar las notificaciones y publicaciones legalmente exigidas de conformidad con lo previsto en el art.151.4 del TRLCSP. Asimismo, la publicidad de la formalización del contrato se llevará a efecto de conformidad con el art.154 del TRLCSP.



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

APROBADO POR EL CONSEJO DE
GOBIERNO LOCAL DE FECHA

24 SEP 2015

TERCERO. Contra esta resolución podrá el interesado interponer los siguientes recursos:

a).- Con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LCAP).

b).- Directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibida la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso-administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

En San Martín de Valdeiglesias, a 24 de septiembre de 2014, la Alcaldesa Accidental,
María Luz Lastras Parras

